



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 22 de septiembre de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“32/ 786.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES (APAM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-108

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles (APAM), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles (APAM), para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 3 de julio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación APAM, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.161,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en la rehabilitación del enfermo alcohólico y sus familiares. Los programas socio sanitarios de apoyo a los tratamientos asistenciales y los programas de actividades que desarrolla la Asociación justifican la necesidad de su existencia. La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a sectores de población más vulnerables frente al consumo de alcohol y otras drogas, personas alcohólicas, con otras adicciones y sus familiares, público en general, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2026 nº 66/2026 y de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2026 ref: 2801/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación APAM se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación APAM (CIF G78959111), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.161,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

Vº. Bº:
EL ALCALDE-PRESIDENTE



